

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Providencia Nro. 1764
Radicación No. [76001311000320230039200](#)

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que señala que retira la demanda, y por ser procedente, así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE

ACEPTAR el RETIRO de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el art. 92 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 24 de noviembre de 2023


El Secretario

dsd

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fdcf952ff44cc1197a8f3700e1804492e4fc3132d4f7a10a8564789744abd8c**
Documento generado en 23/11/2023 02:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>